

9 – GARANTÍAS VIGENTES



CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA
LICITACIÓN INTERNACIONAL LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017



RESUMEN DE GARANTIAS

Nº	EMISOR	CONCEPTO	EMPRESA	SUMA ASEGURADA	AFIANZADO	VIGENCIA (dias)	DESDE	HASTA
1	CONFIANZA	FIEL CUMPLIMIENTO	ACCIONA AGUA	785197,1 /	CONSORCIO AB LOJA	730,00	24/11/2017	24/11/2019
2	CONFIANZA	BUEN USO DEL ANTICIPO	ACCIONA AGUA	4711182,6	CONSORCIO AB LOJA	119,00	24/11/2017	23/03/2018

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**


AGUA btd
CONSORCIO AB LOJA

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

en adelante "La Compañía" en virtud de la

SEGUROS EQUINOCCIAL
TU DEDICATE A VIVIR

solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado",
contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia
de Bancos con Resolución No. 79-014-S de 79/01/05, particulares y especiales, teniendo
prelación las últimas sobre las primeras.



RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE		POLIZA	ANEXO	
POLIZA ORIGINAL DIRECTA(FC)	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		57462	0	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las : 12:00 de: 13-12-2017 Hasta las : 12:00 de: 13-12-2019	Años Meses Días 730	US\$ 3,527,250.00		0	
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA RUC o documento : 1792811031001 Dirección : VICENTE ROJAS 07 37 JOSÉ JARA A 3 CUADRAS DE LA CAPILLA LA ARMEN Teléfono : 072615549 072615549 Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado SEGUN CONDICIONES PARTICULARES					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:			MONEDA:		
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA			Dolares EE.UU		
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0% SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 10,364.60	US\$ 362.76	US\$ 51.82	US\$ 0.00	US\$ 9.00	US\$ 0.00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 10,788.18	US\$ 0.00	US\$ 1,294.58	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 12,082.76
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CONTADO					
SON:					
DOCE MIL OCHENTA Y DOS CON 76/100 Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 19 de FEBRERO de 2018

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Acciona btd
Agua
CONSORCIO AB LOJA

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

ORIGINAL

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

CONDICIONES PARTICULARES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
 Direccion : CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
 PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA.
 Ciudad : LOJA
 Provincia : LOJA
 Pais : ECUADOR
 Giro del Negocio : CONSTRUCCION

ASEGURADO:

=====
 CONSORCIO AB LOJA

ASEGURADOS ADICIONALES:

=====
 1- El Tomador del seguro y/o BTD Desarrollo 12, S.A. y/o Acciona Agua, S.A., y/o sus respectivas Compañías Filiales y/o sus respectivas

Participadas y/o sus respectivas Asociaciones de Empresas (UTES o CONSORCIOS) y/o sus respectivas Concesionarias Participantes.

2- La Propiedad / Promotor en cada caso.

3- Sub-Contratistas de cualquier nivel, pero sólo en la medida en que dicho Asegurado tenga por contrato o acuerdo, obligación de proporcionar a tales partes el beneficio de esta cobertura (o parte de ella).

4- Arquitectos y/o Consultores y/o Gabinetes de diseño y/o Proveedores que no formen parte del Asegurado 1. anterior, con la exclusión de sus trabajos de diseño, planos, o especificación, pero sólo en la medida en que dicho Asegurado tenga, por contrato o acuerdo, obligación de proporcionar a tales partes el beneficio de esta cobertura (o parte de ella).

5- Cualquier otra persona que tenga un interés asegurable (y no mencionada anteriormente) en la medida en que el Asegurado según el apartado 1. anterior esté contractualmente obligado a proporcionar un seguro a dicha persona(as).

El término Asegurado incluirá: directivos y/o socios y/o empleados y/o agentes de los anteriores (incluso si sus nombres no figuran expresamente en esta póliza) Únicamente respecto de sus actividades en el lugar de la obra.

PROYECTO:

=====
 Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Loja, Primera Etapa.

Valor del Proyecto:

 USD 15,703,942.01

VIGENCIA:

Vigencia de la póliza:

 Desde el 13/Diciembre/2017
 Hasta el 13/Diciembre/2019

COBERTURAS:

 **Acciona Agua btd**
CONSORCIO AB LOJA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
 COPIA DEL ORIGINAL**

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

- =====
- RC General (Predios, labores y operaciones)
 - RC Post-trabajos
 - RC Pérdidas Financieras puras
 - RC Cruzada
 - RC Patronal
 - Lesiones corporales
 - Costos legales de defensa , en adición
 - Daños materiales
 - Agravio por publicidad
 - RC Vehículos (en exceso)
 - Contaminación súbita y accidental (excluye Estados Unidos y Canadá)

LÍMITES ASEGURADOS:

- =====
- RC General (Predios, labores y operaciones): USD 3,527,250 por ocurrencia
 - RC Pérdidas Financieras puras: USD 352,725 por ocurrencia
 - RC Cruzada: USD 881,812 por ocurrencia
 - RC Patronal: USD 881,812 por ocurrencia
 - RC Vehículos (en exceso): de no existir seguro obligatorio, en exceso de USD 2,351,500

DEDUCIBLE:

=====

USD 7,054 por ocurrencia

EXCLUSIONES:

- =====
- Asbestos
 - Riesgos de la aviación y del espacio
 - Diacetilo
 - Campos electromagnéticos (EMF) / Radiofrecuencia (RF)
 - Responsabilidad por Práctica Laboral (EPL)
 - Alimentos y Bebidas que contengan ingredientes farmacéuticos activos y / o remedios herbales
 - Organismos genéticamente modificados (GMO)
 - VIH
 - Implantes para Humanos
 - Riesgos nucleares
 - Propietarios y operadores de embarcaciones, naves
 - Riesgos farmacéuticos
 - Sílice
 - Terrorismo
 - Tabaco o sustitos del Tabaco
 - Enfermedades transmisibles derivadas de productos humanos y / o animales, incluyendo sangre, huesos, órganos, tejidos o células madre
 - Urea formaldehído
 - Guerra y Guerra Civil

PRIMA:

=====

USD 10,364.60 + Impuestos locales

GARANTÍA DE PAGO:

=====

30 días (pago local)


CONSORCIO AB LOJA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0
Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA			

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 19 de FEBRERO de 2018

EL ASEGURADO

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Gerardo
Gerardo Acciona Agua btd
CONSORCIO AB LOJA

[Handwritten Signature]

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

1. COBERTURA :

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, se compromete a indemnizar los perjuicios patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable el Asegurado en el desarrollo de sus actividades, a la persona o personas afectadas, denominado (s) tercero (s) o beneficiario (s) en este documento.

a. Responsabilidad civil por lesiones corporales :

La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales o enfermedad, inclusive la muerte como consecuencia de ellas, sufridas por una o varias personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

b. Responsabilidad civil por daños a bienes :

La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de avería, daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de tercera o terceras personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

c. Gastos médicos :

La Compañía indemnizará al Asegurado (si éste hubiere pagado) o al tercero afectado o beneficiario, los valores correspondientes a los Gastos Médicos razonablemente incurridos en la prestación de primeros auxilios a la (o las) tercera (s) persona (s), como consecuencia de las lesiones corporales producidas en el desarrollo de las actividades del Asegurado y, dentro de las veinte y cuatro (24) horas inmediatas al accidente.

Los gastos considerados son : servicios médicos, quirúrgicos, ambulancia, hospital, enfermeras y drogas.

Este amparo es independiente y, por consiguiente, los pagos que por este concepto se realicen, no significan en ningún momento, una aceptación de responsabilidad, por o en nombre del Asegurado.

d. Gastos o Pagos Suplementarios :

La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos ocasionados por :

d.1 Defensa en demandas civiles entabladas en contra del Asegurado, como consecuencia de lesiones a personas o daños a bienes de terceros, causados en el desarrollo de las actividades propias del Asegurado, aún cuando dichas demandas sean falsas, fraudulentas o infundadas.

d.2 Primas de seguro para liberar embargos, hasta por una suma que no exceda del límite de responsabilidad estipulado en las condiciones particulares, así como también las relacionadas con apelaciones o con la defensa de tal pleito, pero sin estar la Compañía obligada a solicitar o suministrar fianza.

d.3 Gastos y costas judiciales impuestas al Asegurado y, los intereses que se devenguen o acumulen desde el momento de dictada la sentencia hasta que la Compañía pague o deposite en el tribunal la suma que por dicha sentencia o fallo esté obligado a pagar el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017	Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD :

Las sumas, valores o límites de responsabilidad se estipulan bajo dos alternativas, así:

2.1 Sublímites :

a. Daños a las personas :

Se establecen generalmente dos límites : uno por persona y otro por siniestro, en el primer caso corresponde a la suma que se indemnizará a una persona y el segundo al valor total que se indemnizará por un evento en el que se vean involucradas varias personas.

b. Daños a propiedades o bienes de terceros :

Se establece un límite o suma asegurada hasta la cual la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, derivada de daños a propiedades de terceros, en un solo evento.

2.2 General :

Se establece una sola suma asegurada, denominada "Límite Unico Combinado", monto máximo que la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, ya sea por lesiones corporales de una o varias personas o por daños a propiedades o bienes de terceros, en un solo evento.

3. EXCLUSIONES :

3.1 No cubre las pérdidas o daños materiales causados durante, por, o a consecuencia de:

a. Dolo o culpa grave del Asegurado o de los funcionarios, ejecutivos y, en general de quienes desempeñan cargos de dirección, confianza o manejo, que laboran al servicio del Asegurado.

b. Robo, hurto, falsificación, abuso de confianza y en general cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.

c. Guerra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestaciones públicas, asonada, usurpación del poder y circunstancias afines.

d. Lesiones o daños por el uso, cargue o descargue de vehículos o naves de propiedad del Asegurado o, registradas a su nombre, bajo reserva de dominio, o de terceros bajo contrato o no de arrendamiento o bajo cualquier otra condición (terrestres, marítimas, aéreas).

e. Daños a bienes de propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control.

f. Daños ocasionados a bienes del Asegurado o a la persona y/o bienes de administradores o trabajadores a su servicio.

g. Obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos.

h. Daños ocasionados por las obras o labores realizadas por contratistas o subcontratistas independientes.

i. Eventos ocurridos fuera del territorio ecuatoriano.

j. Operaciones o productos en los que se empleen materiales nucleares o radioactivos.

k. Productos terminados, elaborados o distribuidos por el Asegurado.

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017	Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

- 1. Operaciones realizadas por el Asegurado fuera de su local y predios.
- m. Lesiones o daños por o a consecuencia de accidentes sufridos por sus trabajadores en el desarrollo normal de sus funciones o actividades laborales.
- n. Responsabilidades marinas y/o aéreas.

4. VALOR ASEGURADO :

El valor asegurado será establecido en las condiciones particulares de esta póliza y corresponderá a la modalidad de seguro contratada y la Compañía sólo está obligada a indemnizar hasta esta suma asegurada.

5. TERRITORIO :

La cobertura otorgada por esta póliza sólo opera dentro del territorio de la República del Ecuador.

6. CANCELACION DE LA POLIZA :

Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía y devolviendo el original de esta póliza.

Si la Compañía no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, pero aplicando la tarifa a corto plazo.

7. RENOVACION :

Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, por parte del Asegurado, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO :

8.1 Generales :

- a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el estado del riesgo, para la celebración del contrato. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

nulidad relativa del seguro.

- b. Mantener el estado del riesgo : tomar las medidas necesarias para mantener los predios protegidos en todo momento y, notificar a la Compañía toda modificación posterior a la celebración del contrato que implique agravación del mismo o cambios, dentro de los diez (10) días siguientes si ésta depende de su propio arbitrio, o dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, si le es extraña.
- c. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes. De haberlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso de no informar, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.
- d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la Compañía

para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

- e. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía, la venta, traspaso o cualquier otro tipo de cesión del negocio o de los bienes asegurados. La Compañía comunicará al Asegurado dentro de los ocho (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión de continuar con el contrato de seguro o no.

8.2 En caso de siniestro :

- a. Aviso : reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que ocurrió o conoció del mismo.

Tomar las medidas necesarias y urgentes para evitar la agravación de los daños y brindar en caso de personas, las primeras atenciones médicas que correspondan. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos.

Informar a la Compañía de toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada y que tenga relación con los hechos y la cobertura de esta póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de tal notificación, aviso o comunicación.

- b. Documentos necesarios para la reclamación de un siniestro :
- Carta de presentación formal y explicativa del reclamo
 - Informe técnico de daños
 - Informe médico
 - Valorización de pérdida
 - Facturas definitivas
 - Documentos de preexistencia

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

**SEGUROS
EQUINOCCIAL**
TU PROTECTOR A VIDA

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 13-12-2017 Hasta: 13-12-2019	57462	0

Asegurado : 387248 - CONSORCIO AB LOJA

- Informe de las autoridades competentes
- Protocolo de autopsia
- Posesión efectiva de legitimarios / herederos
- Partida de defunción

9. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

Pago del siniestro :

----- la Compañía está obligada a efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.

La Compañía indemnizará en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes afectados en el siniestro y, hasta la suma asegurada contratada.

10. PERDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACION :

Pierde todo derecho de indemnización en caso de siniestro :

- Quando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro.
- Quando el Asegurado no ha notificado la ocurrencia del siniestro, dentro del plazo estipulado, o ha procedido a negociar o transar por su cuenta, sin la debida autorización escrita de la Compañía.

11. JURISDICCION Y DOMICILIO :

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con relación a este contrato, se someterá a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria. Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado o beneficiario en el domicilio del demandado.

12. ARBITRAJE :

Quando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el reclamo o el monto de la indemnización, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje.

Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto.

13. NOTIFICACIONES :

Cualquier notificación que realizaren las partes, deberán hacerlo por escrito.

14. PRESCRIPCION :

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

SEGUROS
Confianza SA
 FIANZAS Y CRÉDITO
 Seguros Confianza SA.

GUAYAQUIL
 Tel.: +593 4 238 0680 Av. Las Lomas 409 y la 6ta. Unidad, Central

QUITO
 Tel.: +593 2 248 5810 / 248 5817 Av. Américas N94-33 y Av. Cay. Edif. Unifonía, pas 7.

CUENCA
 Tel.: +593 7 281 2052 Av. Florencio Aguado y Albino Carrizo, Edif. Cementos Industriales

1703 - MANZANAS

www.confianza.com.ec



**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
 SECTOR PÚBLICO**

SUMA ASEGURADA	: USD	785,197.10	No.	CC-179384		
PRIMA	: USD	17,514.26	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	2,896.43	DESDE EL	24 DE noviembre	DE 2017	✓
TOTAL	: USD	20,410.69	HASTA EL	24 DE noviembre	DE 2019	✓

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0190794594001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

MUNICIPIO DE LOJA

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

Seiscientos Ochenta y Cinco mil Ciento Noventa y Siete con Diez centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Le ocasiono

CONSORCIO AB LOJA

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA. PRIMERA ETAPA SEGÚN LICDI-MI-CAT-PRU-01-2017

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes. Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Acciona Agua
 el día 24 de noviembre del 2017.

Acciona Agua, S.A.
 P.P.

EL ASEGURADO

Confianza

EL CONTRATISTA
 CONSORCIO AB LOJA

Acciona btd
CONSORCIO AB LOJA
 FIRMA AUTORIZADA

Nota: El presente instrumento fue aprobado por la Superintendencia de Bancas, con resolución No. SB-MI-17-023 del 15 de Junio de 1999.

Este documento es una copia autorizada por el Consorcio AB Loja

- ORIGINAL -

Fact. No. 0

FIEL COPIA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA ORIGINAL**



Confianza.
FIANZAS Y CRÉDITO

Póliza CG- 179384-00-00

**ANEXO DE FIANZA SOLIDARIA DE LA PÓLIZA
No. CC-179384**

Las estipulaciones constantes en el presente documento tendrán pleno vigor y efecto, aún cuando se produjeran, enmiendas, ampliaciones y en general cualquier modificación al texto, alcance o contenido de las pólizas iniciales. Para el efecto, el (los) GARANTE (S), declara(n) que conoce (n) las condiciones generales y particulares de la contratación de la presente póliza de seguro de fianza emitida o que se llegue a emitir, para el efecto del seguro solicitado y a la que aceptan expresamente.

El (los) garante(s) que suscribe(n) este documento se obliga(n) solidaria, indivisiblemente e irrevocablemente con el afianzado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras que se generen como consecuencia de la emisión de las póliza de la referencia y sus renovaciones, anexos, sea por primas, comisiones, impuestos por emisión de la misma, honorarios y en razón o consecuencia de los pagos que por cuenta del afianzado, la aseguradora pudiere efectuar o efectuare al o los beneficiarios-asegurados. Haciendo la deuda ajena, deuda propia, expresamente renuncio(amos) a los beneficios de orden o exclusión.

Expresamente declaro(amos) que hago(hacemos) míos (nuestros) los términos y condiciones que constan el presente documento, sin perjuicio de las cauciones, presentes o futuras que las garanticen.

 **acciona**
Agua

Acciona Agua, S.A.
P.P.



ACCIONA AGUA

los 20 días de Noviembre de 2017

Agua

CONSORCIO AB LOJA

 **acciona btd**
Agua
CONSORCIO AB LOJA

FIEL COPIA

inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales serán y serán la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existe incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato generalizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrae el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta o responderá por la ejecución del seguro, pero si quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Esta póliza se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones (según las convenidas), en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiera lugar a ello, considerando que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en este sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el Contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que le sean retenidos a la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía otorgará el pago y liquidará la prima aplicando la tarifa de costo plaza. Ni la Compañía ni el Contratista serán responsables de este contrato de seguro, ni el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto recaerá todo el riesgo sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La vigencia de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieran vigentes, no confiere ninguna derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerse tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en favor del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otros garantes que aseguren el cumplimiento del contrato conforme al Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez requerido el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere a tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las Reclamaciones periódicas que ésta realice.

Compañía, mientras el seguro está vigente, para emitir un certificado para la investigación de lo marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para esto se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 12.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cesará a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:
a) Por la suscripción del acto que declara extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
b) Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
c) Por el pago de esta póliza.
d) Por la extinción de la obligación asegurada.
e) Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y
f) Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa sujeta por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la nota del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más límites al pago del valor asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se otorgará el reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación asegurada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se sigue a cometer que la reclamación fue fundada, ésta responderá ante la Compañía por todos los consecuentes de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a lo que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluídas los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeto la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho desembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez recibida el pago de la indemnización quedará sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no está prohibido en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.


ACCIONA **btd**
ARSA
CONSORCIO AB LOJA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO
Seguros Confianza S.A.

GUAYAQUIL
Tel.: +593 4 230 0680 Av. Las Lomas 409 y la Sta. Urdasa Central.
QUITO
Tel.: +593 2 246 6816 / 246 6817 Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edif. Unifinsa, piso 7.
CUENCA
Tel.: +593 7 281 2052 Av. Florencia Astudillo y Alfonso Cordero, Edif. Cámara de Industrias.

1700 - FIANZAS

www.confianza.com.ec



ANEXO MODIFICATORIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE LA PÓLIZA DE FIANZA

Ramo: FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CC-179384

Contratista: CONSORCIO AB LOJA

Beneficiario: MUNICIPIO DE LOJA

Vigencia: 24/11/2017

Vencimiento: 24/11/2019

Que de acuerdo a las condiciones de la solicitud de fianza correspondiente a la póliza mencionada en este anexo, de acuerdo a lo solicitado por la entidad beneficiaria y a petición expresa del cliente.

I. SE DEJA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DUODÉCIMA DE LA SOLICITUD DE PÓLIZA QUEDAN SIN EFECTO Y SE HACE EXPRESA RENUNCIA DE ELLAS.

SEGUROS CONFIANZA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

Acciona **btd**
AGUA
CONSORCIO AB LOJA

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CREDITO

Seguros Confianza S.A.

GUAYAQUIL
Telf.: +593 4 238 0680 Av. Las Lomas 409 y In. Sta. Urbosa Central

QUITO
Telf.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Av. Amazonas N54-33 y Azuay, FdI, Unifinsa, piso 7

CUENCA
Telf.: +593 7 281 2052 Av. Florencia Astudillo y Alberto Cordoba, FdI, Carrera de Industrias

1700 FIANZAS

www.confianza.com.ec

ESPECIALISTAS EN FIANZAS Y SEGUROS DE CREDITO EN EL ECUADOR

POLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PUBLICO

SUMA ASEGURADA	: USD	4,711,182.60	No.	BU-179386		
PRIMA	: USD	17,274.34	VIGENCIA	AÑOS	DIAS	
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	2,856.89	DESDE EL	24 DE noviembre	DE	2017
TOTAL	: USD	20,131.23	HASTA EL	24 DE marzo	DE	2018

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, a quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

MUNICIPIO DE LOJA

En calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, a la devolución de saldos deudores del Anticipo otorgado por el Asegurado al Contratista, para:

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA SEGÚN LICOI-ML-CAF-PRU-01-2017

Hasta la cantidad máxima descrita como Suma Asegurada que le ocasione:

CONSORCIO AB LOJA, es decir, Cuatro millones Setecientos Once mil Ciento Ochenta y Dos con Sesenta centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A quien en adelante se llamará el Contratista, en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato, en la forma prevista en la ley de la materia vigente y en el respectivo contrato.

Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes.

Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista

Quito, a los 20 días de noviembre del 2017.

Acciona
Agua

Acciona Agua, S.A.

PP

[Firma]
EL ASEGURADO

Acciona btd
Agua
CONSORCIO AB LOJA

EL CONTRATISTA

CONSORCIO AB LOJA

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No.58-INS-99-22 del 15 de Junio de 1999

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN VALOR LEGAL Y DEBE SER MANTENIDO EN SU LUGAR ORIGINAL

- ORIGINAL -

Confianza

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

Fact. No. 0

FIEL COPIA

Para el pago debe estar vigente la póliza



Art. 1º.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se registrará por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista.

Art. 2º.- La presente póliza cubre el riesgo de Mal Uso del Anticipo materia del Contrato. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, la Compañía responderá por los daños causados. Consecuentemente, el Contratista se obliga a invertir el anticipo exclusivamente en la realización de obras o suministros materia del contrato celebrado entre la Entidad Asegurada y el Contratista, así como en la adquisición de bienes o maquinarias para estos mismos fines. Si el Contratista usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, el Contratista responderá ante la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

Art. 3º.- La suma asegurada por esta póliza se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo o se reciban provisional o definitivamente los bienes, según sea el caso.

Art. 4º.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor asegurado, o por cumplimiento de las disposiciones contempladas en el contrato relativos al Anticipo, o a la firma del acta entrega recepción provisional o definitiva de los bienes u obras objeto del contrato, según sea el caso.

Art. 5º.- La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelto sin demora a simple solicitud del Contratista a la Compañía.

Art. 6º.- Cualquier modificación del contrato convenida entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 7º.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas hasta la completa amortización del anticipo, en cuyo caso el Contratista se obliga a renovar el presente seguro, con por lo menos cinco días de anticipación o su vencimiento, a simple solicitud de la Entidad Asegurada y a pagar la prima respectiva por el período correspondiente, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 8º.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

Art. 9º.- Cuando hubiere lugar a la devolución de saldos deudores del anticipo en caso de resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato suscrito entre la Entidad Asegurada y el Contratista, el pago de los saldos deudores pueden requerirse al Asegurado a la Compañía aún después de haberse producido la resolución, rescisión, resciliación o terminación del contrato, por cualquier causa.

Art. 10.- En caso de que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento, la Compañía pagará a la Entidad Asegurada, los saldos deudores del anticipo y/o los daños que por su mal uso le hubiere causado al Asegurado el Contratista, o no ser que esta póliza sea sustituida por el Contratista con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

Art. 11.- Queda entendido que los saldos deudores son el resultante de la diferencia entre el valor del Anticipo y lo

recuperado por la Entidad Asegurada en las planillas de trabajo ejecutado presentadas por el Contratista.

Art. 12.- La Entidad Asegurada conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro esté vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la correcta utilización del anticipo que ampara este seguro, permitiendo el libre examen de los libros, archivos, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial; siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Contratista. El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.

Art. 13.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidos las obligaciones del Contratista a por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación fianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 14.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el mal uso del anticipo, adjuntando las liquidaciones e informes exigidos por la Ley, que acrediten el mal uso del anticipo fianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del saldo deudor del anticipo no devengado. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad.

Art. 15.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias del juicio. Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era a cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio contratista, sujeto la restitución en este último caso, a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista por cualquier concepto al reclamar el pago de la indemnización por el anticipo materia del contrato, deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 19.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de una indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 20.- En lo que no esté previsto en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

Confianza.
FIANZAS Y CRÉDITO



Póliza BU- 179386-00-00

**ANEXO DE FIANZA SOLIDARIA DE LA POLIZA
No. BU-179386**

Las estipulaciones constantes en el presente documento tendrán pleno vigor y efecto, aún cuando se produjeran, enmiendas, ampliaciones y en general cualquier modificación al texto, alcance o contenido de las pólizas iniciales. Para el efecto, el (los) GARANTE (S), declara(n) que conoce (n) las condiciones generales y particulares de la contratación de la presente póliza de seguro de fianza emitida o que se llegue a emitir, para el efecto del seguro solicitado y a la que aceptan expresamente.

El (los) garante(s) que suscribe(n) este documento se obliga(n) solidaria, indivisiblemente e irrevocablemente con el afianzado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras que se generen como consecuencia de la emisión de las póliza de la referencia y sus renovaciones, anexos, sea por primas, comisiones, impuestos por emisión de la misma, honorarios y en razón o consecuencia de los pagos que por cuenta del afianzado, la aseguradora pudiere efectuar o efectuare al o los beneficiarios-asegurados. Haciendo la deuda ajena, deuda propia, expresamente renuncio(amos) a los beneficios de orden o exclusión.

Expresamente declaro(amos) que hago(hacemos) míos (nuestros) los términos y condiciones que constan el presente documento, sin perjuicio de las condiciones, presentes o futuras que las garanticen.

Acciona

Quito, los 20 días de Noviembre de 2017

Acciona Agua, S.A.

P.P.

CONSORCIO AB LOJA

ACCIONA AGUA

AGUA
CONSORCIO AB LOJA

FIEL COPIA

GUAYAQUIL
Telf.: +593 4 238 0880 Av. Las Lomas 409 y la Sta. Ursula Central

QUITO
Telf.: +593 2 246 5816 / 246 5817 Av. Amazonas N34-33 y Azuay Edif. Unifinsa, piso 7.

CUENCA
Telf.: +593 7 281 2052 Av. Florencia Asudillo y Alonso Cordero. Edif. Cámara de Industrias

SEGUROS
Confianza S.A.
FIANZAS Y CRÉDITO

Seguros Confianza S.A.

1700 - FIANZAS

www.confianza.com.ec

ESPECIMEN EN FIANZAS Y SEGUROS DE CRÉDITO EN EL ECUADOR

ANEXO MODIFICATORIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE LA PÓLIZA DE FIANZA

Ramo: BUEN USO DE ANTICIPO BU- 179386

Contratista: CONSORCIO AB LOJA

Beneficiario: MUNICIPIO DE LOJA

Vigencia: 24/11/2017

Vencimiento: 23/03/2018

→ debe estar vigente para el pago

Que de acuerdo a las condiciones de la solicitud de fianza correspondiente a la póliza mencionada en este anexo, de acuerdo a lo solicitado por la entidad beneficiaria y a petición expresa del cliente.

1. SE DEJA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DUODÉCIMA DE LA SOLICITUD DE PÓLIZA QUEDAN SIN EFECTO Y SE HACE EXPRESA RENUNCIA DE ELLAS.


SEGUROS CONFIANZA

 **ACCIONA Agua btd**
CONSORCIO AB LOJA

Fiel copia